



Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2025.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Según datos del Inventario de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera del Ayuntamiento de Madrid, en 2022, el transporte por carretera fue el responsable del 33% de las emisiones directas de GEI (gases de efecto invernadero) y el que más porcentaje supone de todos los grupos de actividad con emisiones de GEI.

El Estudio del Parque Circulante de la ciudad de Madrid 2022, realizado por la Dirección General de Sostenibilidad y Planificación de la Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, contempla una caracterización del parque circulante, señalando que el taxi representa el 5,34% del total de recorridos realizados en el municipio, que asciende al 10,9 % en el interior de la M30.

Madrid cuenta con un total de 15.812 licencias de autotaxi que prestan servicio en el Área de Prestación Conjunta de Madrid, como área territorial única de prestación del servicio de taxi. Teniendo además en cuenta que el sector del taxi realiza desplazamientos de aproximadamente 200 km. por unidad y día, incidir en la reducción de las emisiones derivadas de la flota de autotaxi en Madrid beneficia sin lugar a duda la calidad del aire de la ciudad. Como consecuencia de la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos taxi en el ámbito urbano, la incidencia del sector del taxi en el conjunto de las emisiones procedentes del tráfico rodado es relevante, estimándose a partir de los estudios del parque circulante realizados por el Ayuntamiento de Madrid que representa el 9,3 % de las emisiones de óxidos de nitrógeno y el 8,8 % de las emisiones de dióxido de carbono procedentes del tráfico en el interior de la M-30. Dentro de las políticas de mejora medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático y actuaciones de carácter normativo.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid por el que se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360 existe un objetivo general de reducir los desplazamientos en coche que se no sobrepasen el 30% de los desplazamientos en 2030 (el taxi supone el 7% de los vehículos-km en la ciudad de Madrid, un 10% en el interior de M30).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 18 de julio de 2024, establece el objetivo estratégico 4 "Contribuir a una ciudad verde y saludable".

Para su consecución, incluye en la línea de subvención 10 "Promocionar la movilidad sostenible", y en el objetivo específico 36 "Mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones potenciando el uso de vehículos menos contaminantes", la actuación 270 "Convocatoria para la adquisición de vehículos autotaxi que cuenten con la etiqueta ECO o 0 emisiones de la DGT".

El procedimiento de evaluación de esta convocatoria incluye indicadores de resultado (Número de vehículos subvencionados eurotaxi y número de vehículos subvencionados autotaxi), así como sus correspondientes metas.





Esta convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos autotaxi y la adquisición y transformación de vehículos eurotaxi, nuevos o de segunda mano, recogiendo tres tramos de subvención con el fin de impulsar la renovación de la flota de vehículos menos contaminantes y accesibles.

Con esta convocatoria se pretende incrementar la adquisición de vehículos autotaxi menos contaminantes y más accesibles, contribuyendo a alcanzar los objetivos de calidad del aire y conseguir que el 5% de la flota efectiva sea eurotaxi, en cumplimiento de la normativa estatal de accesibilidad (artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad).

Excepcionalmente se tendrán en cuenta las solicitudes que se presenten en relación con los vehículos eurotaxi adquiridos desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 que no hubieran presentado la solicitud de subvención de la convocatoria de 2024. Del mismo modo, las solicitudes que se presenten relativas a los vehículos autotaxi adquiridos desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 que habiendo presentado la solicitud de subvención de la convocatoria de 2024 no fueron declarados beneficiarios por insuficiencia de crédito, según la relación prevista en el anexo III del decreto de 13 de diciembre de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2024.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (BOCM nº 172 de 21 de julio de 2023),

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2025, que se incorpora en el anexo de este decreto.

Segundo.- La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del otorgamiento.

Tercero.- Este decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal www.madrid.es.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra este decreto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano





jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Firmado digitalmente

EL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Borja Carabante Muntada

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/03/2025 17:02:23

CSV : 1CNNXET6DXFD6M5Q





ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EUROTAXI Y AUTOTAXI, CAMBIA 360, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de los siguientes vehículos:

- Eurotaxi.
- Autotaxi clasificados como "0 emisiones".

Se entiende por vehículo eurotaxi, conforme a lo dispuesto en el artículo 1. bis de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, el vehículo autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

1.2. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y que promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad.

1.3. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica. El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), y el decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, y lo previsto en esta convocatoria.

2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

3. Financiación.

3.1. La fuente de financiación es íntegramente municipal.





Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.850.000 euros).

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el punto 2 de este apartado, dicho crédito podrá ser ampliado hasta un importe de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €), de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025, aprobado mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2024, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, todo ello en concordancia con la Estrategia Madrid 360, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5. b) de la OBRGS.

4.2. La gestión de la línea de subvención contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) Tramo 1: Vehículos eurotaxi nuevos.

Vehículos eurotaxi nuevos: 20.000 euros por vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 50 % del importe de la factura del vehículo, IVA excluido.

Tendrán preferencia sobre las restantes las solicitudes de subvención del tramo 1 presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes de subvención del tramo 1 serán evaluadas del siguiente modo:

1º) Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá entre las solicitudes del tramo 1 que reúnan los requisitos establecidos.

2º) Si existiera sobrante en el crédito total consignado en la convocatoria, se destinará a las solicitudes de subvención del tramo 2.

b) Tramo 2: Vehículos eurotaxi de segunda mano.





Vehículos eurotaxi de segunda mano: 10.000 euros por vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 50% del importe de la factura, IVA excluido.

Las solicitudes de subvención del tramo 2 serán evaluadas del siguiente modo:

1º) Si al evaluar las solicitudes de subvención del tramo 2 no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes del tramo 2 que reúnan los requisitos establecidos.

2º) Si existiera sobrante en el crédito total consignado en la convocatoria, se destinará a las solicitudes de subvención del tramo 3.

c) Tramo 3: Vehículos autotaxi "0 emisiones" nuevos.

Vehículos autotaxi "0 emisiones" nuevos: 5.000 euros (cinco mil euros) por vehículo.

Si al evaluar las solicitudes de la subvención del tramo 3 no existiera crédito suficiente consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos de concesión de la subvención.

6. Condiciones y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

La condición de persona beneficiaria se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

La licencia de autotaxi no podrá encontrarse en situación de suspensión o excedencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- b) Adquirir un vehículo desde el día 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

Excepcionalmente, se tendrán en cuenta las solicitudes que se presenten en relación con los siguientes:

1º) Los vehículos eurotaxi adquiridos desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 que no hubieran presentado la solicitud de subvención de la convocatoria de 2024.

2º) Los vehículos autotaxi adquiridos desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024 que habiendo presentado la solicitud de subvención de la convocatoria de 2024 no fueron declarados beneficiarios por insuficiencia de crédito, según la relación prevista en el anexo III del decreto de 13 de diciembre de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos eurotaxi y autotaxi, Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2024.

El importe de la adaptación del vehículo como eurotaxi se computará a efectos de concesión de la subvención.

- c) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente:

Información de Firmantes del Documento





1º) Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se entenderá cumplido este requisito cuando las deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o se haya acordado su suspensión por impugnación.

2º) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración. El beneficiario se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

- d) Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.

7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

7.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado específico para esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y se presentarán, junto con la documentación exigida y descrita en el apartado 7.3, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, en alguna de las siguientes formas:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <http://www.madrid.es/tramitestaxi>. En ese caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid.
- c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la LPAC.

7.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Factura de adquisición del vehículo, en la que se detalle:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.

El importe de la adaptación del vehículo en eurotaxi deberá acreditarse mediante la aportación de la correspondiente factura.

- b) Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en concreto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 24 del RGS y 33 OBRGS).

Se acreditarán mediante la aportación de certificado expedido por el órgano competente correspondiente, salvo que el solicitante autorice la consulta de los datos tributarios al órgano instructor en el modelo de solicitud.

- c) Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia debida y totalmente cumplimentado. En este documento debe figurar el código IBAN con los cuatro caracteres y





a continuación los veinte dígitos: 4 de la entidad, 4 de la sucursal, 2 del dígito de control (DC) y 10 del número de cuenta.

Este documento está integrado con el formulario de solicitud.

d) Justificación de la matriculación y clasificación medioambiental del vehículo.

Se acreditará mediante la aportación del permiso de circulación del vehículo y de la tarjeta de inspección técnica, salvo que el solicitante no se oponga a la consulta de los datos indicados al órgano instructor en el modelo de solicitud.

7.4. Las solicitudes incluirán una declaración responsable en la que se deberá manifestar lo siguiente:

- a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.
- b) Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- c) No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.
- d) Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido para ello (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.
- e) Que la suma de las ayudas recibidas para la adquisición del vehículo no supera los límites establecidos en la LGS ni los establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

8. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañe la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

9. Ordenación e Instrucción.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en esta convocatoria será la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.

9.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

9.3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, que será publicada en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.





9.4. Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las que se hubieran presentado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal. Se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario si éste no manifiesta su renuncia expresa en el plazo de 5 días naturales desde su publicación en el BOAM.

9.5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se publique la resolución de concesión.

10. Resolución.

10.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se resolverá la convocatoria mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en la página web municipal www.madrid.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

10.2. El decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a las que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia, imposibilidad material sobrevenida o insuficiencia de crédito.

10.3. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10.5. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

10.6. La publicación de la resolución se realizará mediante anuncio en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid. La relación de solicitantes a los que se concede y deniega la subvención, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, imposibilidad material sobrevenida o insuficiencia de crédito, se publicará en el BOAM y en la página web municipal www.madrid.es.

10.7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 18 de LGS, se remitirá la información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de dicha LGS.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.

11.2. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán cumplir, particularmente, las siguientes obligaciones:





- a) Adscribir el vehículo con el que se solicita la subvención a la licencia de autotaxi en el plazo de 6 meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOCM y BOAM.
- b) Mantener el vehículo adscrito a la licencia de autotaxi durante al menos 3 años contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en el BOCM y BOAM, salvo por haberse declarado siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros que resulten competentes en aplicación de la legislación vigente.

12. Pago de la subvención.

Una vez publicada la resolución de concesión se procederá al pago de la subvención que estará sujeta al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

13. Responsabilidades por incumplimiento.

13.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

13.2. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro, podrá llevar aparejado la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la LGS, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

14. Compatibilidad de la subvención.

14.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo objeto de la subvención, excluidos impuestos.

14.2. El solicitante, al desarrollar una actividad económica, no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

